



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de mayo de 2024. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral a continuación de ordinario, informándole que se encuentra vencido el término para proponer excepciones. Pasa para lo Pertinente

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación de Ordinario
Demandante:	Julia Rosa Páez Cordero
Demandado:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00364 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 875

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La señora JULIA ROSA PAEZ CORDERO, actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., reclamando el pago de los créditos reconocidos en su favor en sede judicial, la cual fue acogida por el Despacho, disponiendo Librar Mandamiento de Pago mediante Auto Interlocutorio No. 2473 del 23 de noviembre de 2023, providencia que en la actualidad se encuentra ejecutoriada.

Frente a lo anterior, la entidad de pensiones accionada no formuló excepciones de mérito, en su lugar solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegando para tal fin soporte de consignación del valor de la condena por concepto de retroactivo e intereses moratorios, al igual que carta de comunicación de inclusión en nómina (archivo 08 E.D.).

Teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por PORVENIR S.A., el Despacho mediante auto 072 del 23 de enero de 2024, negó la solicitud de terminación del proceso por pago, dado que no se encontraba acreditado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutada, así mismo,

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

solicitó al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali la conversión de los depósitos que a favor de la parte demandante hubieran sido consignados en la cuenta de ese Despacho, poniendo en conocimiento de la parte demandante los documentos allegados por Porvenir S.A. y requiriéndolo para que se manifestara respecto del cumplimiento de la obligación. (Archivo 10 E.D.).

En atención a lo dispuesto por el Despacho, el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, realizó la conversión de dos depósitos judiciales por valor de \$2.884.774 y \$50.544.470. (Archivo 12. E.D.), lo cual fue constatado en la plataforma del Banco Agrario.

De otro lado el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de los depósitos judiciales y continuar el proceso ejecutivo por las obligaciones pendientes de cancelar a cargo de PORVENIR S.A., alegando que las sumas pagadas no corresponden a la totalidad de la obligación, adeudando a la fecha créditos a su favor por concepto de intereses de mora y por mesadas retroactivas, además que se encuentra en mora de incluir en nómina al demandante.

Puestas de esa manera las cosas, avocado el Despacho en verificar las sumas adeudadas por PORVENIR S.A., procedió a liquidar los conceptos reconocidos a la actora, de acuerdo a los parámetros establecidos en la sentencia base del recaudo, tal como lo muestra la tabla de cálculo anexa a la presente providencia, la cual arroja que por el retroactivo de las mesadas pensionales liquidadas desde el 3 de marzo de 2017 hasta el 30 de octubre de 2023 debió pagar la suma de **\$71.042.227**, valor que en efecto fue consignado por Porvenir S.A. en la cuenta del Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali el 15 de marzo de 2024, sin que exista diferencia pendiente por cancelar por concepto de las mesadas reconocidas a la parte demandante al 30 de octubre de 2023.

En cuanto a la liquidación de los intereses moratorios, POVENIR S.A. debió pagar la suma de **\$74.464.878**, dado que los mismos debían ser liquidados desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el momento del pago de las mesadas pensionales adeudadas, lo cual tuvo lugar el 15 de marzo de 2023,

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

sin embargo, la entidad solo pagó la suma de **\$50.544.470**, adeudando por este concepto la suma de **\$23.920.408**.

Finalmente, las costas procesales liquidadas en primera instancia por valor de \$2.884.744, se encuentran consignadas a favor de este despacho en virtud de la conversión realizada por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, en cuanto a las costas procesales liquidadas en segunda instancia por valor de \$1.160.000, estas se encuentran depositadas en la cuenta del Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, sin que por este concepto PORVENIR S.A. adeude suma alguna.

Por lo anterior, se colige que hay lugar a pagar una diferencia en favor del ejecutante por concepto de intereses moratorios, motivo por el cual no es procedente acceder a la terminación del proceso por pago elevado por PORVENIR S.A. siendo procedente seguir adelante con la ejecución a efectos de lograr el cumplimiento efectivo de las obligaciones determinadas en la orden de pago; no obstante, en el asunto que nos convoca se dispondrá continuar con el trámite de ejecución, únicamente por el saldo insoluto causado entre los valores pagados por la Afp, y los reconocidos en la sentencia que se ejecuta.

Así mismo, y como quiera que no existe certeza de la fecha en la cual fue incluida en nómina a la demandante, ni desde cuando PORVENIR S.A. le viene cancelando las mesadas pensionales a la señora JULIA ROSA PAEZ CORDERO, la AFP accionada deberá allegar el certificado de inclusión en nómina de la demandante al igual que el comprobante del pago de las mesadas pensionales a partir del mes de noviembre de 2023, documentos que serán valorados al momento de realizar la liquidación del crédito.

Luego, en lo referente a los recursos que se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado 14 Laboral del Circuito por la suma de \$1.160.000 (consignado el 15/03/2024) y por valor de \$71.042.227 (consignado el 05/04/2024), se ordenará oficiar a ese Despacho a fin de que realice la conversión de los depósitos judiciales depositados a favor de la demandante JULIA PAEZ CORDERO con C.C.21.448.738 y de esta manera proceder a realizar el pago que corresponde al capital del retroactivo de las mesadas pensionales y a la condena en costas de segunda instancia.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Finalmente y como quiera que obran constituidos los depósitos judiciales 469030003029263 por valor de \$ 2.884.774 y 469030003029264 por valor de \$50.544.470, consignados por PORVENIR S.A., sumas que cubre específicamente las costas procesales generadas con el proceso ordinario en primera instancia y el capital de los intereses moratorios, previo a ordenar su entrega, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con la facultad de recibir, para que allegue al Juzgado la certificación de la cuenta bancaria a su nombre para efectos de realizar el pago de los mencionados depósitos mediante transferencia bancaria, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular PCSJC 21-15 del 8 de julio de 2021, donde señala que los pagos superiores a quince (15) S.M.L.M.V. sin excepción deben ser tramitados a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por PORVENIR S.A. por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por el saldo insoluto de los valores pagados por la Afp, y los reconocidos en la sentencia que se ejecuta.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso. Tásense por secretaría conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., una vez en se encuentre en firme la liquidación del crédito.

CUARTO: ORDENAR que respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

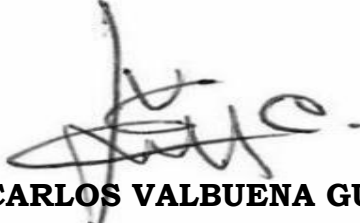
QUINTO: REQUERIR A PORVENIR S.A. para que allegue al Despacho el certificado de inclusión en nómina de la demandante al igual que el comprobante del pago de las mesadas pensionales a partir del mes de noviembre de 2023.

SEXTO: OFICIAR al Juzgado Catorce Laboral del Circuito a fin de que realice la conversión de los depósitos judiciales que por valor de \$1.160.000 y \$71.042.227, fueron constituidos a favor de la señora JULIA PAEZ CORDERO con C.C. 21.448.738. Librar por parte de la secretaría los oficios respectivos

SÉPTIMO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que allegue al Juzgado la certificación de la cuenta bancaria a su nombre para efectos de realizar el pago de los depósitos solicitados mediante transferencia bancaria, conforme lo expuesto en la parte motiva.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO E INTERESES MORATORIOS

CALCULADA					
AÑO	IPC Variación	MESADA	Deben mesadas desde:		
2.017		\$ 737.717	Deben mesadas hasta:		
2.018		\$ 781.242	Deben intereses de mora desde:		
2.019		\$ 828.116	Deben intereses de mora hasta:		
2.020		\$ 877.803			
2.021		\$ 908.526			
2.022		\$ 1.000.000			
2.023		\$ 1.160.000			

INTERES MORATORIOS A APLICAR

		marzo
Vigencia		2024
Interés Corriente anual:		22,20000%
Interés de mora anual:		33,30000%
Interés de mora mensual:		2,42418%

Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser ((1 + interés de mora anual) elevado a la 1/12) - 1.

MESADAS ADEUDADAS CON INTERES MORATORIO

PERIODO		Mesada adeudada	Número de mesadas	Deuda total mesadas	Días mora	Deuda mora
Inicio	Final					
3/03/2017	31/03/2017	\$ 737.717	0,97	\$ 713.126	2.013	\$ 1.159.991
1/04/2017	30/04/2017	\$ 737.717	1,00	\$ 737.717	2.013	\$ 1.199.991
1/05/2017	31/05/2017	\$ 737.717	1,00	\$ 737.717	2.013	\$ 1.199.991
1/06/2017	30/06/2017	\$ 737.717	1,00	\$ 737.717	2.013	\$ 1.199.991
1/07/2017	31/07/2017	\$ 737.717	1,00	\$ 737.717	2.013	\$ 1.199.991
1/08/2017	31/08/2017	\$ 737.717	1,00	\$ 737.717	2.013	\$ 1.199.991
1/09/2017	30/09/2017	\$ 737.717	1,00	\$ 737.717	2.013	\$ 1.199.991
1/10/2017	31/10/2017	\$ 737.717	1,00	\$ 737.717	2.013	\$ 1.199.991
1/11/2017	30/11/2017	\$ 737.717	2,00	\$ 1.475.434	2.013	\$ 2.399.981
1/12/2017	31/12/2017	\$ 737.717	1,00	\$ 737.717	2.013	\$ 1.199.991
1/01/2018	31/01/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	2.013	\$ 1.270.790
1/02/2018	28/02/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	2.013	\$ 1.270.790
1/03/2018	31/03/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	2.013	\$ 1.270.790
1/04/2018	30/04/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	2.013	\$ 1.270.790
1/05/2018	31/05/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	2.013	\$ 1.270.790
1/06/2018	30/06/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	2.013	\$ 1.270.790
1/07/2018	31/07/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	2.013	\$ 1.270.790
1/08/2018	31/08/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	2.013	\$ 1.270.790
1/09/2018	30/09/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	1.993	\$ 1.258.164
1/10/2018	31/10/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	1.962	\$ 1.238.594
1/11/2018	30/11/2018	\$ 781.242	2,00	\$ 1.562.484	1.932	\$ 2.439.310
1/12/2018	31/12/2018	\$ 781.242	1,00	\$ 781.242	1.901	\$ 1.200.085
1/01/2019	31/01/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.870	\$ 1.251.345
1/02/2019	28/02/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.842	\$ 1.232.608
1/03/2019	31/03/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.811	\$ 1.211.864
1/04/2019	30/04/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.781	\$ 1.191.789
1/05/2019	31/05/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.750	\$ 1.171.045
1/06/2019	30/06/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.720	\$ 1.150.970
1/07/2019	31/07/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.689	\$ 1.130.226
1/08/2019	31/08/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.658	\$ 1.109.481
1/09/2019	30/09/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.628	\$ 1.089.406
1/10/2019	31/10/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.597	\$ 1.068.662
1/11/2019	30/11/2019	\$ 828.116	2,00	\$ 1.656.232	1.567	\$ 2.097.174
1/12/2019	31/12/2019	\$ 828.116	1,00	\$ 828.116	1.536	\$ 1.027.843
1/01/2020	31/01/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.505	\$ 1.067.525
1/02/2020	29/02/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.476	\$ 1.046.954

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

1/03/2020	31/03/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.445	\$ 1.024.965
1/04/2020	30/04/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.415	\$ 1.003.686
1/05/2020	31/05/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.384	\$ 981.697
1/06/2020	30/06/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.354	\$ 960.417
1/07/2020	31/07/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.323	\$ 938.429
1/08/2020	31/08/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.292	\$ 916.440
1/09/2020	30/09/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.262	\$ 895.160
1/10/2020	31/10/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.231	\$ 873.171
1/11/2020	30/11/2020	\$ 877.803	2,00	\$ 1.755.606	1.201	\$ 1.703.783
1/12/2020	31/12/2020	\$ 877.803	1,00	\$ 877.803	1.170	\$ 829.903
1/01/2021	31/01/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	1.139	\$ 836.191
1/02/2021	28/02/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	1.111	\$ 815.635
1/03/2021	31/03/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	1.080	\$ 792.876
1/04/2021	30/04/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	1.050	\$ 770.852
1/05/2021	31/05/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	1.019	\$ 748.093
1/06/2021	30/06/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	989	\$ 726.069
1/07/2021	31/07/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	958	\$ 703.311
1/08/2021	31/08/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	927	\$ 680.552
1/09/2021	30/09/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	897	\$ 658.528
1/10/2021	31/10/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	866	\$ 635.769
1/11/2021	30/11/2021	\$ 908.526	2,00	\$ 1.817.052	836	\$ 1.227.490
1/12/2021	31/12/2021	\$ 908.526	1,00	\$ 908.526	805	\$ 590.986
1/01/2022	31/01/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	774	\$ 625.439
1/02/2022	28/02/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	746	\$ 602.814
1/03/2022	31/03/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	715	\$ 577.764
1/04/2022	30/04/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	685	\$ 553.522
1/05/2022	31/05/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	654	\$ 528.472
1/06/2022	30/06/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	624	\$ 504.230
1/07/2022	31/07/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	593	\$ 479.180
1/08/2022	31/08/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	562	\$ 454.130
1/09/2022	30/09/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	532	\$ 429.889
1/10/2022	31/10/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	501	\$ 404.839
1/11/2022	30/11/2022	\$ 1.000.000	2,00	\$ 2.000.000	471	\$ 761.194
1/12/2022	31/12/2022	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	440	\$ 355.547
1/01/2023	31/01/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	409	\$ 383.377
1/02/2023	28/02/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	381	\$ 357.131
1/03/2023	31/03/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	350	\$ 328.073
1/04/2023	30/04/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	320	\$ 299.952
1/05/2023	31/05/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	289	\$ 270.894
1/06/2023	30/06/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	259	\$ 242.774
1/07/2023	31/07/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	228	\$ 213.716
1/08/2023	31/08/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	197	\$ 184.658
1/09/2023	30/09/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	167	\$ 156.538
1/10/2023	31/10/2023	\$ 1.160.000	1,00	\$ 1.160.000	136	\$ 127.480
Totales		\$ 71.725.414		\$ 76.834.227		\$ 74.464.878

CAPITAL MESADAS RETROACTIVAS

Retroactivo Pensión	\$ 76.834.227
Descuento en salud	\$ 5.792.000
TOTAL por mesadas retroactivas	\$ 71.042.227

CAPITAL INTERESES MORATORIOS

Intereses de mora sobre las mesadas adeudadas, liquidados desde el 10 de septiembre de 2018 al 15 de marzo de 2024	\$ 74.464.878
--	----------------------

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>